



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, dieciséis (16) de diciembre del dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra el presente proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovido por RICARDO ARTURO RAMÍREZ LONDOÑO contra MARÍA CONSTANZA ORTIZ LONDOÑO, para resolver el escrito presentado al unísono por las partes mediante el cual solicitan el finiquito de la actual pendencia habida cuenta de que han llegado a un acuerdo respecto de las pretensiones ventiladas.

Estudiado el mentado documento, se observa que los extremos enfrentados, de consuno, han establecido la forma en la que desean liquidar la mancomunidad de bienes configurada por el nexo nupcial que en su momento losató, para lo cual han dispuesto la forma en la cual serán partidos los haberes y deudas gestados dentro de la indicada sociedad conyugal.

En ese sentido, este Estrado Judicial encuentra dicho convenio ajustado a derecho, máxime cuando se observa la plena observancia de la normativa que regenta el ramo y no se avizoran desequilibrios en la forma en la que las partes han decidido repartir los reseñados bienes y deudas, en ese sentido, se avizora procedente dar aplicación al fenómeno de la transacción en los términos prescritos por el art. 312 del C.G.P., debiéndose decretar la terminación del presente trámite y su consecuencial archivo.

Sin lugar a levantar medidas precautorias, comoquiera que la cautela de embargo sobre el inmueble propiedad de la sociedad conyugal no surtió efectos ante la ORIP Calarcá, ante la ausencia del pago de los derechos de registro por parte del interesado.

Finalmente, se dispondrá que los aquí interesados procedan a elevar el acuerdo aquí auscultado a la respectiva escritura pública, conforme a lo reglado en el num. 5°, art. 1820 del C.C.

Sin condena en costas por no hallarse causadas y haberse terminado el empeño judicial bajo la figura de la transacción.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALARCÁ, QUINDÍO:**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** promovido por RICARDO ARTURO RAMÍREZ LONDOÑO contra MARÍA CONSTANZA ORTIZ LONDOÑO, de acuerdo con lo explicitado en este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a los aquí enfrentados que procedan a elevar a escritura pública el acuerdo aquí abordado, de conformidad con el num. 5°, art. 1820 del C.C.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias previas las anotaciones pertinentes en los libros radicadores de este Estrado Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:
Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23400ae296abf27e7df8e33004e0e6b9f19fb3ee354ec68b046fb2c2ee4ce471**

Documento generado en 16/12/2022 06:15:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>